



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 014-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 11 de mayo de 2023

### VISTOS:

Las Cartas CCOF-024-22-GM y CCOF-013-23-GM del 09 de noviembre de 2022 y 03 de abril de 2023 respectivamente, emitidas por Global Mapping S.A.C.; el Informe N° D000040-COFOPRI-UE003-EP del 11 de abril de 2023, de la Especialista de Presupuesto; el Informe N° D000017-2023-COFOPRI-UE003-ET del 04 de mayo de 2023, de la Especialista de Tesorería; el Memorando N° D000041-2023-COFOPRI-UE003-CA del 05 de mayo de 2023, del Coordinador Administrativo; y el Informe N° D000058-2023-COFOPRI-UE003-AL del 11 de mayo de 2023 de la Asesora Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, COFOPRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto – MOP del Proyecto: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;*

Que, mediante Resolución Directoral N° D00068-2023-COFOPRI-DE, se formaliza la encargatura del señor José Antonio Neira Reymer, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y; (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Cartas de vistos, la empresa Global Mapping S.A.C. comunica que existe un saldo pendiente de pago por el monto de USD 180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 dólares americanos) correspondiente al importe total de la

factura ascendente a USD 21,429.11 (veintiún mil cuatrocientos veintinueve y 11/100 dólares americanos); solicitando efectuar las gestiones correspondientes para efectuar dicho pago;

Que, mediante Memorando N° D000110-2022-UE003-CC del 29 de noviembre de 2022, la Coordinación de Catastro adjunta el formato de Conformidad del Servicio prestado por la empresa Global Mapping S.A.C. de fecha 29 de noviembre de 2022, debidamente suscrito, indicando que otorga la conformidad de la prestación al entregable 5 MDT/MDS Sector 3 – Zona Sur del servicio de *“Vuelo Fotogramétrico y Generación de Modelo Digital de Elevaciones, Ortoimágenes y Base Cartográfica Vectorial Simplificada”*;

Que, mediante Informe N° D00040-2023-COFOPRI-UE003-EP la Especialista de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 696.60 (Seiscientos noventa y seis con 60/100 soles) que cubre en su totalidad el monto de obligaciones contractuales pendiente de pago y por ende la obligación por el servicio brindado;

Que, mediante Informe N° D000017-2023-COFOPRI-UE003-ET, la Especialista de Tesorería, concluye que se mantiene una obligación pendiente de pago de USD 180.00 (ciento ochenta con 00/100 dólares americanos) como diferencia de la Factura E001-252 a favor de la empresa Global Mapping S.A.C., derivado del entregable 5 MDT/MDS Sector 3 – Zona Sur del servicio de *“Vuelo Fotogramétrico y Generación de Modelo Digital de Elevaciones, Ortoimágenes y Base Cartográfica Vectorial Simplificada”*, el mismo que cuenta con la conformidad de servicios, por el total de la Factura;

Que, mediante Memorando N° D000041-2023-COFOPRI—UE003-CA, el Coordinador Administrativo encargado, señala que la Especialista de Contabilidad encargada, devengó el importe de USD 21, 249.11 (veintiún mil doscientos cuarenta y nueve con 11/100 dólares americanos) el 15 de diciembre de 2022, por error involuntario, siendo el importe correcto de la Factura E001-252 la suma de USD 21,429.11 (veintiún mil cuatrocientos veintinueve con 11/100 dólares americanos); el 09 de enero de 2023, se giró la diferencia de USD 180.00 (ciento ochenta con 00/100 dólares americanos) para culminar con la cancelación total de la citada factura, siendo que el Banco de la Nación no atendió la carta orden de pago, debido a la carga laboral; precisando que se mantiene una obligación pendiente de pago, que cuenta con la conformidad de servicio por el total de la factura y la certificación presupuestaria; correspondiendo emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° D00058-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal opina que corresponde aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Global Mapping S.A.C. por la suma de USD 180.00 (ciento ochenta con 00/100 dólares americanos), por el concepto del saldo pendiente de la Factura E001-252, derivada del entregable 5 MDT/MDS Sector 3 – Zona Sur del servicio de *“Vuelo Fotogramétrico y Generación de Modelo Digital de Elevaciones, Ortoimágenes y Base Cartográfica Vectorial Simplificada”*, en mérito al Contrato N° 001-2022-SDO-UE003/COFOPRI, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con las visaciones de la Coordinación Administrativa, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto,

formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y la Resolución Directoral N° D000068-2023-COFOPRI-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Global Mapping S.A.C. por el monto de USD 180.00 (ciento ochenta con 00/100 dólares americanos) por concepto del saldo pendiente de la Factura E001-252, derivada del Entregable 5 MDT/MDS Sector 3 – Zona Sur del servicio de "*Vuelo Fotogramétrico y Generación de Modelo Digital de Elevaciones, Ortoimágenes y Base Cartográfica Vectorial Simplificada*", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Global Mapping S.A.C., así como al Coordinador Administrativo encargado a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 3.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 003: COFOPRI.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JOSÉ ANTONIO NEIRA REYMER**  
**Coordinador General (E) del Proyecto**  
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

